



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO  
RECIBIDO



SECRETARIA  
FECHA 07-07-2023  
HORA R

DICTAMEN No. 02/23

**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Punto de acuerdo que modifica el Artículo 36 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al procedimiento para el nombramiento de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Consultivo Municipal por los Derechos de las Personas con Discapacidad;** en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** El día 21 de marzo del año 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, documento signado por la Regidora Cleotilde Molina López, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 2, 4 primer párrafo y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los numerales 6 fracción III, 9 fracciones I, II y III, 41 primer párrafo, 42, 43, 65 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, Punto de acuerdo que modifica el Artículo 36 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al procedimiento para el nombramiento de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Consultivo Municipal por los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**II.-** En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 04 de mayo del año 2023, para su análisis y dictaminación.

C.M.L





COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**III.-** Una vez recibido el documento descrito, en fecha 09 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta.

**IV.-** En virtud a lo anterior, el Subdirector Jurídico de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Lic. Moisés Anguiano Escobedo, remite oficio No. SJ/149/2023 de fecha 05 de junio de 2023, dirigido al Presidente de la presente Comisión Conjunta, en el cual anexa Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad emitido por el Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, no advirtiendo la existencia de inconstitucionalidad o ilegalidad alguna, siendo viable jurídicamente la presente propuesta, precisando además lo siguiente: *"Se estima que deberá adecuarse la iniciativa, a fin de adecuar la denominación de la Entidad, en virtud que se le denomina con la categoría de "Dirección", siendo que se trata de un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, así como se especifique que la Comisión de Bienestar Social es la perteneciente al Ayuntamiento"*.

**V.-** El día 23 de junio de 2023, la Regidora Cleotilde Molina López, presenta ante esta Comisión Conjunta, Adenda con relación al presente punto de acuerdo, en la cual, solicita la inclusión de la fracción VI al Artículo 36 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California, considerando que debe existir una disposición que regule el supuesto de que no exista participación de organizaciones de la sociedad civil de alguna de las discapacidades referidas y establecidas en la Ley, no obstante, los esfuerzos del Gobierno Municipal de realizar las convocatorias correspondientes.

**VI.-** Esta Comisión en sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Juntas de Regidores, el día 26 de junio de 2023, discutió y analizó su contenido; participando en la exposición de la propuesta la Regidora Cleotilde Molina López, así mismo se contó con la intervención de la Directora de Bienestar Social Municipal, del Representante de DIF Municipal y del Coordinador de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, los cuales manifestaron la importancia que tendría aprobar la propuesta.

**VII.-** Continuando con las participaciones la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, señalando que en conjunto con la Regidora Edel de la Rosa Anaya, presentaron un Exhorto para la conformación del Consejo, además manifestó que no se encuentra de acuerdo en eliminar a la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Indígenas del procedimiento, y que a su vez recayera la decisión en la Presidencia y Secretaría del Ayuntamiento.

**VIII.-** Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Cleotilde Molina López, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Isaías Morales Francisco y José Manuel Martínez Salomón; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:





### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la actualización del marco normativo municipal es una tarea que debe llevar a cabo el Gobierno Municipal conforme a las necesidades que se vayan presentando en el desarrollo de sus actividades propias, asegurando la legalidad de sus actos y eficiencia en la prestación de los servicios públicos. Uno de los aspectos más relevantes que requieren esa constante adecuación, es el relativo a la regulación de sus disposiciones reglamentarias a fin de dar seguridad y certeza a la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Que actualmente en el 31% de las familias bajacalifornianas hay alguna persona con discapacidad, de las cuales la mayoría (59.1%) ha sido víctima de algún maltrato o tipo de discriminación, aumentando en Mexicali (67.6%), lo anterior con datos de INEGI. Las leyes y reglamentos locales que nos marcan las pautas de políticas públicas y lineamientos para que se logre el objetivo.

**TERCERO.-** Que en mención de lo anterior, actualmente es norma vigente el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California, el cual tiene por objeto regular las políticas y acciones de competencia municipal para el respeto, protección y cumplimiento de las medidas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar, igualdad de oportunidades y el respeto a sus derechos humanos, conforme a lo establecido en las leyes de la materia.

**CUARTO.-** Que dentro de la normatividad mencionada, se desprende la existencia del Consejo Consultivo Municipal por los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto contribuir al establecimiento de una Política Municipal en la materia, así como coadyuvar en la planeación, promoción, vigilancia y evaluación de las acciones, estrategias y programas encaminados a la atención, integración y desarrollo de las personas con discapacidad.

**QUINTO.-** Que ante la necesidad de realizar los procedimientos administrativos, con mayor eficacia y eficiencia al servicio de las y los mexicalenses, incentivar la participación ciudadana en el diseño y aplicación de políticas públicas en beneficio de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es por lo cual se pretende realizar diversas adecuaciones de forma y de fondo que permitan establecer de manera clara y actualizada, el procedimiento para la elección de las y los ciudadanos representantes de Organismos de la Sociedad Civil en el consejo en mención, tomando en cuenta que desde la entrada en vigor del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California el 18 de febrero del año dos mil y hasta la fecha sigue sin instalarse el citado Consejo Consultivo, y si bien en la presente administración del 24 Ayuntamiento de Mexicali se han dado avances importantes en este rubro, con la modificación propuesta se busca dar certeza al procedimiento de convocatoria y elección de estos representantes ciudadanos.

C.M.L.





**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEXTO.-** Que por lo que en específico se propone modificar el artículo 36 actualizando denominaciones de organismos y comisiones, ampliando los plazos para la implementación de las etapas del procedimiento para la designación y elección de los consejeros y la formalidad de presentar informe al Cabildo para la aprobación de lista de consejeros electos y la toma de protesta a los mismos, acorde a los siguientes rubros:

- a) En la fracción primera se modifica el nombre de la Dirección de Desarrollo Social Municipal al nombre vigente que es Bienestar Social Municipal, adicionalmente y se especifica la obligación de publicar la convocatoria y bases para la elección de consejeros en la página oficial de Bienestar Social Municipal.
- b) En la fracción segunda se modifica el nombre de la Dirección de Desarrollo Social Municipal al nombre vigente que es Bienestar Social Municipal, y se especifica la obligación de que los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación con la cual acrediten los requisitos señalados en la convocatoria de conformidad con las bases emitidas para tal efecto.
- c) En la fracción tercera se establece que las solicitudes serán enviadas, para su análisis, a la Comisión de Bienestar Social en sustitución de las Comisiones Conjuntas de Educación, Cultura y Asuntos Indígenas y de Desarrollo y Asistencia Social, lo anterior por economía procesal y eficiencia administrativa se propone establecer que la responsabilidad de implementar la etapa de análisis y resolución de propuestas este a cargo de la Comisión de Bienestar Social a efecto de que sea dicha Comisión la que implemente la totalidad del procedimiento de elección de Consejeros en todas sus etapas, así mismo derivado de la experiencia del procedimiento de elección concluido recientemente en el mes de febrero de 2023 se estima conveniente ampliar el plazo para él envío a comisión de las solicitudes recibidas pasando de tres a cinco días hábiles.
- d) En la fracción cuarta se establece que será la Comisión de Bienestar Social la responsable de analizar y resolver las solicitudes recibidas, en sustitución de las Comisiones Conjuntas de Educación, Cultura y Asuntos Indígenas y de Desarrollo y Asistencia Social, así mismo derivado de la experiencia del procedimiento de elección concluido recientemente en el mes de febrero de 2023 se estima conveniente ampliar el plazo para la resolución de las solicitudes a no más de quince días hábiles, a partir de la fecha de su recepción.
- e) En la fracción quinta se modifica el nombre de la Comisión de Desarrollo y Asistencia Social al nombre vigente que es Comisión de Bienestar Social y se establece la formalidad de presentar informe por escrito de dicha comisión al Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, proponiendo la lista de los que las Organizaciones de la Sociedad Civil determinen deben fungir como sus Representantes ante el Consejo.

**SÉPTIMO.-** Que sirven de base legal a la propuesta de modificación reglamentaria los siguientes fundamentos legales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California artículo 82 apartado A fracción I y II; Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California artículos 3, 5 y 9; y Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California artículo 41.

*P.M.L.*





**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 36.-** El nombramiento de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Ayuntamiento, por conducto de **Bienestar Social Municipal**, emitirá y publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, **así como en su portal institucional de internet**, la convocatoria para la elección de Representantes, en las que se establecerán las bases y requisitos para su nombramiento;

II.- Los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, para presentar sus solicitudes ante de **Bienestar Social Municipal**, acompañando a éstas la documentación con la cual acrediten los requisitos señalados en la convocatoria **de conformidad con las bases emitidas para tal efecto**;

III.- Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, éstas serán enviadas para su análisis, **por conducto del Secretario del Ayuntamiento**, a la **Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento**, dentro de un plazo no mayor de **cinco días hábiles**.

IV.- Las solicitudes deberán ser analizadas y resueltas por **la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento** a que alude este artículo en un plazo que no deberá exceder de **quince días hábiles**, a partir de la fecha de su recepción.

V.- Una vez analizadas y validadas las propuestas conforme a los requisitos establecidos, la Comisión de **Bienestar Social del Ayuntamiento** convocará a los representantes legales de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad a fin de que conozcan las propuestas y emitan su voto nominal directo para elegir a sus representantes en el Consejo. Una vez electos, la Comisión de **Bienestar Social del Ayuntamiento mediante informe por escrito** propondrá a Cabildo, para su aprobación, **por conducto del Secretario del Ayuntamiento** la lista de los que las Organizaciones de la Sociedad Civil consideraron deben de fungir como sus Representantes ante el Consejo. Una vez aprobada la lista por el Cabildo, se procederá a la toma de protesta de los seleccionados.

*C.M.L*





COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

VI.- En el caso de que no exista participación o propuesta de una o varias de las discapacidades reconocidas por la Ley de la materia, y se hayan implementado cuando menos dos procedimientos de convocatoria para la elección de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de y para las personas con discapacidad, el o la Titular de la Presidencia Municipal podrá proponer directamente al Cabildo, la lista de Personas Propuestas, para ser votada por el Cabildo.

Las personas propuestas por el o la Titular de la Presidencia Municipal tendrán que cumplir con los requisitos señalados en las Convocatorias previamente publicadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Ordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de junio del año 2023.

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social

REG. SUHEY ROCHA CORRALES

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Vocal

REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ

Vocal

*V.M.L.*



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



---

**REG. JOSÉ RAMÓN  
LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Vocal



---

**REG. CLEOTILDE  
MOLINA LÓPEZ**  
Vocal



---

**REG. ENEYDA ELVIRA  
ESPINOZA ÁLVAREZ**  
Vocal

---

**REG. EDEL  
DE LA ROSA ANAYA**  
Vocal



---

**REG. ISAÍAS  
MORALES FRANCISCO**  
Vocal



---

**REG. JOSÉ MANUEL  
MARTÍNEZ SALOMÓN**  
Vocal